



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO RESOLUCIÓN NÚMERO 2315 25 de febrero de 2022

Por la cual se fijan los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos, el punto de corte para la tercera cohorte de la **Especialización en Evaluación Económica en Salud – modalidad virtual**, adscrita a la Facultad de Ciencias Económicas y a la Facultad de Medicina.

EL COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0176 del 4 de octubre de 2000 y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrados la aprobación de las solicitudes de apertura de cohortes y fijar los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte de los programas de posgrado, a partir de la tercera cohorte.
2. Mediante el Acuerdo Académico 0177 del 04 de octubre de 2000, se delegó en los Consejos de Facultad, Escuela, Instituto o Corporación Académica, la creación de programas de especialización cuya formación sea un derivado de los programas de maestría o de doctorado consolidados en la respectiva unidad académica. En consonancia con lo anterior, la Facultad de Ciencias Económicas creó el programa según el Acuerdo de Facultad 284 del 29 de marzo de 2019.
3. La Especialización en Evaluación Económica en Salud – modalidad virtual cuenta con registro calificado del Ministerio de Educación Nacional según Resolución 12715 del 2 de diciembre de 2019 y se encuentra registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código SNIES 108537.
4. La Facultad de Ciencias Económicas y la Facultad de Medicina, cuentan con las condiciones académicas y logísticas para ofrecer el programa de Especialización en Evaluación Económica en Salud – modalidad virtual y existen profesionales que demandan la formación de posgrado en esta Área.
5. El Consejo de la Facultad de Medicina en su sesión ordinaria del 16 de febrero de 2022, según acta 774, recomendó al Comité Central de Posgrado los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la apertura de la tercera cohorte de la Especialización en Evaluación Económica en Salud – modalidad virtual.



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

2

Resolución 2315

Especialización en Evaluación Económica en Salud – Virtual – Tercera Cohorte

6. El Comité Central de Posgrado en su sesión del 25 de febrero de 2022, Acta 831, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación y,

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar la convocatoria para la admisión de estudiante a la tercera cohorte de la Especialización en Evaluación Económica en Salud – modalidad virtual.

Artículo 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

1. Realizar el pago de derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del Portal Universitario, atendiendo el instructivo publicado para tal fin.
2. Presentar copia del documento de identidad (solo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte vigente, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar: http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases.
3. Acreditar título profesional en las áreas de ciencias económicas, de la salud o en otras áreas del saber, previo aval del comité de posgrados respectivo. Como constancia se presentará acta de grado. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de la Haya se permite adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Asuntos Exteriores de Colombia.
4. Presentar la hoja de vida académica con sus respaldos documentales y certificado de las notas obtenidas en las materias durante su pregrado, que contenga el promedio crédito final, expedido por la universidad correspondiente.
5. Presentar expediente, con los documentos anexos que acrediten experiencia profesional, investigativa, laboral y/o producción académica.
6. Presentar un ensayo académico escrito, con texto de motivación de máximo 900 palabras en el cual el aspirante revele su interés por cursar la Especialización.

Ciudad Universitaria: Calle 67 N. ° 53-108. Bloque 16, oficina 218 **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N. ° 52-21

Teléfonos: (5-74) 219 53 75, (5-74) 219 53 78 **Nit:** 890.980.040-8 **Apartado:** 122

Web: <http://www.udea.edu.co/posgrados> **Correo:** posgrados@udea.edu.co Medellín, Colombia



Parágrafo. El aspirante debe presentar, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

Artículo 3. Serán criterios de admisión los siguientes:

1. Evaluación de hoja de vida donde demuestre al menos un año de experiencia en el sector salud en cualquiera de sus vertientes (asistencial, administrativo, académico, técnico, etc.), la cual representa 20 puntos del valor del proceso, distribuido en:
 - Experiencia Profesional, **hasta 5 puntos** así:
 - 1 punto por experiencia posterior al título de pregrado inferior a un año
 - 3 puntos por experiencia posterior al título de pregrado de uno a tres años
 - 5 puntos por experiencia posterior al título de pregrado superior a tres años
 - Promedio crédito de la carrera, **hasta 10 puntos**, (Promedio crédito en escala de 0 a 5, multiplicado por 2)
 - Títulos de posgrado recibidos, hasta 5 puntos
2. Escrito con texto de motivación de máximo 900 palabras en el cual el aspirante revele su interés por cursar la Especialización, y el aporte de ésta a su formación profesional, **la cual representa 40 puntos del valor del proceso**, distribuido en:
 - Coherencia y cohesión en el lenguaje escrito, **hasta 25 puntos**
 - Actualidad, pertinencia y uso adecuado de la bibliografía, **hasta 15 puntos**
3. Sustentación oral del escrito ante el comité de la Especialización, **la cual representa 40 puntos del valor del proceso**, distribuido en:
 - Capacidad argumentativa, **hasta 25 puntos**
 - Lógica del discurso, **hasta 15 puntos**

Artículo 4. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo del 60 por ciento, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes, pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.



Parágrafo 1. En caso de empate, entre los elegibles que se disputen el último puesto por asignar en el programa, se preferirá:

- a) A quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997 por la cual se establecen estímulos para los sufragantes.
- b) De persistir el empate, se acudirá al mayor puntaje en el escrito.

Parágrafo 2. El proceso de desempate se realizará con la información presentada por el aspirante en el proceso de inscripción en el medio definido por la Universidad; no se recibirán documentos fuera del periodo de inscripción ni por otro medio diferente al establecido en el Artículo 2.

Artículo 5. Fijar un cupo máximo de treinta (30) y un cupo mínimo de trece (13) estudiantes para la convocatoria. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención o descuento en derechos de matrícula.

Parágrafo 1. El otorgamiento de exenciones o descuentos que se pueden conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016, modificado por el 452 de 2018, se realiza siempre y cuando el programa cumpla con el mínimo de admitidos exigido con pago de matrícula plena.

Parágrafo 2. El aspirante que considere cumplir con los requisitos para ser beneficiario de alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016, modificado por el 452 de 2018, debe tener en cuenta que según el artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre de 2017, por medio del cual se reglamenta el citado acuerdo: “Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el formulario de inscripción, la exención o descuento en los derechos de matrícula al que aspira según la normativa citada, so pena de no acceder al beneficio (negrilla fuera de texto original). De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción sólo podrá aplicar a descuentos y exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumpla con los requisitos exigidos.

Artículo 6. Cuando un cupo asignado queda vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el estudiante elegible que sigue bajo las condiciones de puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles, se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el número máximo de cupos ofrecidos.



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

5

Resolución 2315

Especialización en Evaluación Económica en Salud – Virtual – Tercera Cohorte

Artículo 7. Si realizada la convocatoria no se llena el cupo mínimo, se entenderá desierta y se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de los dineros por concepto de inscripción.

Artículo 8. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

JORGE ANTONIO MEJÍA ESCOBAR
Presidente

CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario